



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución General

Número:

Referencia: Expediente N° 797/2018 “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN F.F. PROSPECTO Y SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN – E.P.N.”

VISTO el Expediente N° 797/2018 caratulado “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN F.F. PROSPECTO Y SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN – E.P.N.” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Gerencia de Fideicomisos Financieros, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que desde la sanción y promulgación de la Ley N° 24.441, la difusión del fideicomiso se distinguió por su creciente utilización en la vida de nuestro país, lo que incluye a los fideicomisos financieros autorizados a ofrecer públicamente los respectivos valores fiduciarios, situación que demanda la implementación de mecanismos que agilicen los procedimientos de autorización y la adopción de recaudos que resulten adecuados para la protección de los inversores.

Que con la sanción de la Ley N° 26.994, modificada por la Ley N° 27.077, se aprueba el CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN y se derogaron los artículos 1° al 26 de la Ley N° 24.441.

Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 26.994 (01/08/15) la normativa que regula el instituto del fideicomiso queda comprendida en los Capítulos 30 (artículos 1666 a 1700) y 31 (artículos 1701 a 1707) del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, que regulan el “Contrato de Fideicomiso” y el “Dominio Fiduciario” respectivamente, y en aquellos artículos de la Ley N° 24.441 que no han sido derogados.

Que la Ley N° 26.831 establece, entre otras, como funciones de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) las de dictar las reglamentaciones que deberán cumplir los agentes registrados ante el organismo y las demás personas humanas y/o jurídicas que por sus actividades vinculadas al mercado de capitales, y a criterio de la CNV, queden comprendidas bajo su competencia, así como aquellas que se deberán cumplir para la autorización de los valores negociables, contando con facultades para establecer las disposiciones que fueren necesarias para complementar las que surgen de las diferentes leyes y decretos aplicables a éstos, así como resolver casos no previstos e interpretar las normas allí incluidas dentro del

contexto económico imperante, para el desarrollo del mercado de capitales.

Que en dicho marco, a los fines de adoptar mecanismos que agilicen los procedimientos de autorización, se propicia la estandarización del formato de los Prospectos y los Suplementos de Prospectos, reordenándose el contenido de dichos documentos.

Que, asimismo, se incorporan obligaciones para los fiduciarios, en los casos que el fiduciante presente resultado del ejercicio negativo, en cuanto la efectiva toma de conocimiento de la situación contable del/los fiduciante/s y de consignar en los documentos de la oferta los índices de liquidez ácida y endeudamiento.

Que, adicionalmente, se propone mejorar la calidad de la información brindada a los inversores, reorganizándose el contenido del documento informativo, teniendo en consideración las recomendaciones incluidas en el documento “*Global Developments in Securitization Regulation: Final Report*”, emitido por la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES (IOSCO, por sus siglas en inglés) en el mes de noviembre del año 2012.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas y a la política adoptada por la CNV en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del “Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003, con la finalidad de promover la participación directa de los interesados así como otorgar transparencia y equilibrio a las decisiones adoptadas.

Que la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19, incisos g), h) y q), de la Ley N° 26.831, por el artículo 1.691 del Código Civil y Comercial de la Nación y por el Decreto N° 1172/03.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la modificación de la reglamentación sobre “Fideicomisos Financieros – Prospecto y Suplemento de Prospecto y Publicación del Informe del Agente de Control y Revisión”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-25298536-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Contadora Tatiana Josefina DÍAZ para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 797/2018 a través del Sitio Web www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2018-25299281-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del Sitio Web www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín

Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo www.cnv.gob.ar, y archívese.

ANEXO I

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el Artículo 21 de la Sección X del Capítulo IV del Título V de las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 21.- El prospecto y/o suplemento de prospecto deberán contener la información que se detalla a continuación y que deberá ser exacta respecto de cada fideicomiso financiero.

a) PORTADA:

1. Denominación del fideicomiso financiero referenciando el programa, serie y/o emisión individual, según corresponda.
2. Identificación de los principales participantes.
3. Monto de emisión e identificación de los valores negociables fiduciarios a ser emitidos.
4. Leyenda contenida en el artículo 7º del Capítulo IX “Prospecto” del Título II de las Normas.
5. Fecha de autorización definitiva de la emisión.

b) ÍNDICE, de corresponder.

c) ADVERTENCIAS.

Adicionalmente a las advertencias propias de la estructura fiduciaria se deberá incluir una leyenda que disponga que todo eventual inversor que contemple la adquisición de títulos fiduciarios deberá realizar, antes de decidir dicha adquisición, su propia evaluación sobre cada fideicomiso y sobre los términos y condiciones de los títulos fiduciarios, incluyendo los beneficios y riesgos inherentes a dicha decisión de inversión y las consecuencias impositivas y legales de la adquisición, tenencia y disposición de los títulos fiduciarios.

Supuestos especiales.

Ante la existencia de bienes fideicomitados de generación futura se deberá incorporar, con caracteres destacados, la siguiente leyenda: “La inversión en los valores fiduciarios conlleva ciertos riesgos relacionados con la efectiva generación y cobro del activo subyacente. En especial debe considerarse que el pago puntual de los valores fiduciarios depende de la efectiva generación de flujos de fondos futuros por el/los fiduciante/s, circunstancia que estará determinada, entre otras cosas, por la generación continua de bienes fideicomitados”.

Por su parte, en caso de que los estados contables del fiduciante arrojen resultado del ejercicio negativo, se deberá incluir una mención a dicha circunstancia.

d) CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN.

En los casos en que la custodia del activo fideicomitido sea ejercida por el fiduciante en el caso de entidades financieras autorizadas a actuar como tales en los términos de la Ley N° 21.526 y modificatorias, se deberá destacar en el prospecto y/o suplemento de prospecto los riesgos que pueden derivar de la custodia de la documentación por parte del fiduciante, describiendo en forma detallada las medidas adoptadas a los fines de asegurar la individualización de la documentación correspondiente al fideicomiso y el ejercicio por el fiduciario de los derechos inherentes al dominio fiduciario.

e) RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES:

1. Programa.
2. Serie.
3. Monto de emisión.
4. Denominación social del o de los fiduciario/s.
5. Denominación del o de los fiduciante/s.
6. Identificación del emisor.
7. Identificación del fideicomisario.
8. Identificación de otros participantes (como ser organizador, agente de administración, cobro y/o recaudación, custodia, agente de retención, desarrollistas, agente de control y revisión, asesores legales y/o impositivos, agentes de colocación).
9. Relaciones económicas y jurídicas entre fiduciario financiero y fiduciante y entre éstos y los sujetos que cumplan funciones vinculadas a la administración.
10. Objeto del Fideicomiso
11. Bienes Fideicomitados.
12. Valores representativos de deuda y/o certificados de participación:
 - i. Valor Nominal.
 - ii. Clase y tipo.

- iii. Renta y forma de cálculo.
- iv. Forma de pago de servicios de renta y amortización.
- v. Forma de integración, de corresponder.
- vi. Proporción o medida de participación que representan los valores negociables fiduciarios.
- 13. Definición y monto relativos a la sobreintegración, de corresponder.
- 14. Definición de la tasa de referencia, de corresponder.
- 15. Período de devengamiento.
- 16. Período de revolving, de corresponder.
- 17. Fecha y moneda de pago.
- 18. Fecha de corte.
- 19. Forma en que están representados los valores negociables fiduciarios.
- 20. Precio de suscripción, denominación mínima, monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación.
- 21. Fecha de liquidación.
- 22. Fecha de emisión.
- 23. Fecha de vencimiento del fideicomiso y de los valores fiduciarios.
- 24. Fecha de cierre de ejercicio.
- 25. Ámbito de listado y negociación.
- 26. Destino de los fondos provenientes de la colocación.
- 27. Calificación de riesgo, indicando denominación social del agente de calificación de riesgo, fecha de informe de calificación, notas asignadas a los valores negociables fiduciarios y su significado.
- 28. Datos de las resoluciones sociales y/o autorizaciones vinculadas a la emisión.
- 29. Normativa aplicable para la suscripción e integración de los valores negociables fiduciarios con fondos provenientes del exterior.
- 30. Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros.

A los efectos del cumplimiento de los apartados e) 29 y e) 30 resulta suficiente la identificación de la normativa aplicable a la materia y la remisión al Sitio Web de consulta de la misma.

f) DESCRIPCIÓN DEL O DE LOS FIDUCIARIO/S:

1. Denominación social, CUIT, domicilio y teléfono, Sitio Web, fax (de corresponder) y dirección de correo electrónico.
2. Datos de la respectiva inscripción en el Registro Público u otra autoridad de contralor que corresponda.
3. En caso de tratarse de entidades financieras, detalle de las respectivas autorizaciones.
4. Nómina de los miembros de sus órganos de administración y fiscalización, indicando la vigencia de tales mandatos en consonancia con la fecha de cierre del ejercicio de que se trate. Se deberá remitir a la información publicada en el Sitio Web del Organismo, en el caso de fiduciarios financieros inscriptos, o en el Sitio Web del BCRA, en el caso de entidades financieras que actúen como fiduciarios.
5. Historia y desarrollo, descripción de la actividad, estructura y organización de la sociedad. Asimismo se deberá informar si cuenta con una política ambiental o en su defecto justificar dicha ausencia.
6. Estados Contables. Se deberá incluir una leyenda que indique que la información contable del fiduciario se encuentra disponible en el Sitio Web del Organismo o en el Sitio Web del BCRA, según se trate de un fiduciario inscripto en el registro de CNV o de una entidad financiera, identificando el vínculo Web correspondiente.

g) DECLARACIONES DEL O DE LOS FIDUCIARIO/S:

1. Que ha verificado que el/los subcontratante/s cuentan con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y que no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas.
2. Sobre la existencia de hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, y el normal desarrollo de sus funciones.
3. Que su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato de Fideicomiso.

4. En caso de corresponder, sobre la existencia de atrasos y/o incumplimientos respecto de la cobranza del activo fideicomitado, así como también respecto de la rendición de la cobranza del activo fideicomitado de las series anteriores.
5. En caso de que la transferencia de los activos fideicomitados haya sido efectuada total o parcialmente con anterioridad a la autorización de oferta pública, que la misma ha sido perfeccionada en legal forma.
6. En caso de haber suscripto algún convenio de underwriting con motivo de la emisión, informar si se emitieron valores fiduciarios provisorios.
7. Que todos los contratos suscriptos vinculados a los bienes fideicomitados se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos.
8. En caso de corresponder, que los códigos de descuento a través de los cuales se realiza la cobranza de los bienes fideicomitados, se encuentran plenamente vigentes y operativos, no existiendo hechos relevantes que pudieran implicar su pérdida o revocación.
9. En el supuesto en que el fiduciante presente resultado del ejercicio negativo, el fiduciario deberá manifestar que ha tomado debido conocimiento de la situación contable del/los fiduciante/s.

h) DESCRIPCIÓN DEL O DE LOS FIDUCIANTES:

1. Denominación social, CUIT, domicilio y teléfono, Sitio Web, fax (de corresponder) y dirección de correo electrónico.
2. Datos de la respectiva inscripción en el Registro Público u otra autoridad de contralor que corresponda.
3. En caso de tratarse de entidades financieras, detalle de las respectivas autorizaciones.
4. Nómina de los miembros de sus órganos de administración y fiscalización, indicando la vigencia de tales mandatos en consonancia con la fecha de cierre del ejercicio respectivo. En caso de tratarse de sociedades que se encuentren obligadas a publicar tales datos en el Sitio Web del Organismo o de una entidad financiera, deberá incluirse una leyenda que indique que la nómina del fiduciante se encuentra disponible en el Sitio Web de la CNV o en el Sitio Web del BCRA, según corresponda, identificando el vínculo Web.

5. Historia y desarrollo, descripción de la actividad, estructura y organización de la sociedad, incluyendo indicación de si cuenta con una política ambiental o explicación de por qué esta no se considera pertinente, y todo hecho relevante que pudiera afectar el normal desarrollo de su actividad y/o el cumplimiento de las funciones delegadas en relación al fideicomiso.

6. Estado de situación patrimonial y estado de resultados correspondientes a los TRES (3) últimos ejercicios anuales o desde su constitución si su antigüedad fuere menor. En caso de tratarse de sociedades que se encuentren obligadas a publicar los estados contables en el Sitio Web del Organismo o de una entidad financiera, deberá incluirse una leyenda que indique que la información contable del fiduciante se encuentra disponible en el Sitio Web de la CNV o en el Sitio Web del BCRA, según corresponda, identificando el vínculo Web. En los casos en que los estados contables arrojaran resultado de ejercicio negativo se deberán consignar los mismos en el prospecto y/o suplemento de prospecto.

Índices de solvencia y rentabilidad correspondientes a los TRES (3) últimos ejercicios anuales o desde su constitución si su antigüedad fuere menor.

Adicionalmente en los casos en que los estados contables arrojaran resultado de ejercicio negativo se deberán consignar los índices de liquidez ácida y endeudamiento.

SOLVENCIA	PATRIMONIO NETO / PASIVO
RENTABILIDAD	RESULTADO DEL EJERCICIO / PATRIMONIO NETO
LIQUIDEZ ACIDA	(ACTIVO CORRIENTE - BIENES DE CAMBIO) / PASIVO CORRIENTE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO / PATRIMONIO NETO

7. Evolución de la cartera de créditos indicando los niveles de mora, incobrabilidad y precancelaciones y relación de los créditos otorgados con cantidad de clientes.

8. Cartera de créditos originada por el fiduciante, indicando los créditos que resultan de titularidad del fiduciante y los que se han fideicomitado.

9. Flujo de efectivo por los últimos SEIS (6) meses –método directo-. En el caso de entidades financieras la información deberá ser expuesta del modo publicado en el sitio Web del BCRA.

10. El número de empleados al cierre del período, para cada uno de los últimos TRES (3) ejercicios comerciales (y los cambios en tales números si fueran significativos a la fecha del prospecto y/o suplemento de prospecto).

11. Indicación de las series emitidas y vigentes con detalle del saldo remanente de valores negociables fiduciarios en circulación.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los apartados h) 7. a h) 11., la información requerida deberá encontrarse actualizada al último día del mes previo al mes inmediato anterior a la fecha de autorización de oferta pública.

i) DESCRIPCIÓN DE OTROS PARTICIPANTES.

Descripción del organizador, y del o los subcontratantes designados para la ejecución de las funciones de administración, cobro, custodia:

1. Denominación social o nombre completo, CUIT, domicilio y teléfono, Sitio Web, fax (de corresponder) y dirección de correo electrónico.

2. Datos de la respectiva inscripción en el Registro Público u otra autoridad de contralor que corresponda.

3. En caso de tratarse de entidades financieras, detalle de las respectivas autorizaciones.

4. Nómina de los miembros de sus órganos de administración y fiscalización, indicando la vigencia de tales mandatos en consonancia con la fecha de cierre del ejercicio de que se trate. Se deberá remitir a la información publicada en el Sitio Web del Organismo, de corresponder, o al Sitio Web del BCRA en el caso de que tales participantes sean entidades financieras.

No será necesaria la inclusión de la información señalada en el punto que antecede en el caso de agentes de cobro en fideicomisos en los cuales intervenga un administrador. No obstante ello, la citada información deberá encontrarse a disposición de los inversores en las oficinas del fiduciario.

5. Breve descripción de la actividad principal.

Descripción del Agente de Control y Revisión.

En el caso del Agente de Control y Revisión se deberá consignar únicamente la información detallada en el apartado i) 1., incluyendo los datos relativos a la inscripción en la matrícula del Consejo Profesional respectivo.

j) DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO.

Deberán detallarse los activos que constituyen el haber del fideicomiso y/o el plan de inversión correspondiente.

1. En caso que el haber del fideicomiso esté constituido por derechos creditorios deberá contemplarse:

(i) La composición de la cartera de créditos indicando su origen, forma de valuación, precio de adquisición, rentabilidad histórica promedio, garantías existentes y previsión acerca de los remanentes en su caso, la política de selección de los créditos efectuada por el fiduciario, y los eventuales mecanismos de sustitución e incorporación de créditos por cancelación de los anteriores.

(ii) Régimen que se aplicará para la cobranza de los créditos morosos.

(iii) Características de la cartera y segmentación por plazo remanente y original, por capital remanente y original, tasa de interés de los créditos, costo financiero total y clasificación por tipo de deudor, y toda otra estratificación que se considere relevante para la estructura fiduciaria.

(iv) Análisis de los flujos de fondos esperados con periodicidad mensual (salvo en los casos que por las características propias de los bienes fideicomitidos requiera una periodicidad mayor), indicando el nivel de mora, incobrabilidad, precancelaciones, gastos, impuestos, honorarios, todo factor de “estrés” que afecte la cartera, como así también otras variables ponderadas para su elaboración. Adicionalmente, se deberán contemplar –de corresponder – aquellas previsiones para la inversión transitoria de fondos excedentes.

Cuando los flujos dependan de la ocurrencia de ciertos eventos deberán incorporarse ejemplos de los flujos de fondos contemplando si ocurriesen esos eventos o no.

(v) Relación de los créditos fideicomitidos con cantidad de deudores.

(vi) Informe comparativo sobre el nivel de mora, incobrabilidad y precancelaciones registrados en los últimos TRES (3) fideicomisos financieros de la serie correspondiente, actualizado al último día del mes previo inmediato anterior a la fecha de autorización de oferta pública.

(vii) En caso que el fideicomiso previera la emisión de valores representativos de deuda, deberán explicitarse los mecanismos mediante los cuales se garantizará el pago de los servicios de renta o amortización a sus titulares.

(viii) Cuando el volumen de los activos fideicomitados lo aconseje, podrá utilizarse un CDROM (u otro formato digital) como soporte para el envío de la información en texto plano, Excel o compatible, acompañado de una nota firmada en forma ológrafa por funcionario responsable, que deberá contener como mínimo: 1) Fecha, 2) Entidad, 3) Descripción del documento que se anexa y, 4) Digesto de Mensaje (DM) de la información contenida en CDROM (u otro formato digital), con indicación del algoritmo criptográfico utilizado.

El CDROM (u otro formato digital) deberá presentarse en sobre cerrado, con un CDROM (u otro formato digital) adicional para eventuales consultas de los profesionales del Organismo.

En este caso, el fiduciario financiero deberá informar en el prospecto y/o suplemento de prospecto que el listado de los créditos que integran el haber fideicomitado se adjunta en un CDROM (u otro formato digital) que forma parte integrante del prospecto y/o suplemento de prospecto y se encuentra a disposición de los inversores, con indicación del lugar.

(ix) En caso de no presentar el CDROM (u otro formato digital) con el listado de los créditos que integran el haber fideicomitado, se deberá identificar el titular o titulares originales de los derechos creditorios incluyendo denominación, domicilio social, teléfono, fax (de corresponder) y dirección de correo electrónico e inscripción, en su caso, ante el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

(x) Ante la existencia de “revolving” de los activos fideicomitados, el fiduciario deberá presentar ante la CNV, con las formalidades exigidas por la normativa con una periodicidad trimestral, los créditos incorporados al Fideicomiso en cada período. Asimismo, en el prospecto y/o suplemento de prospecto, se deberá informar que el detalle de los créditos incorporados durante el período de “revolving” se encontrará a disposición de los inversores.

2. Cuando el haber del fideicomiso esté integrado por acciones y/u otros tipos de participaciones societarias, en la información al público deberá destacarse que el valor de dichos activos es susceptible de ser alterado por las eventuales adquisiciones de pasivos que efectúen las emisoras de las acciones y/o participaciones mencionadas. En este caso, deberán explicitarse claramente en relación a la respectiva sociedad:

(i) El objeto social

(ii) Su situación patrimonial y financiera y

(iii) Su política de inversiones y de distribución de utilidades.

k) La leyenda aplicable de acuerdo a lo dispuesto para el caso de los valores representativos de deuda y/o certificados de participación, según corresponda.

l) CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS de interés y capital de los valores representativos de deuda y/o certificados de participación.

m) El prospecto y/o suplemento de prospecto deberá contener una descripción gráfica, adecuada y suficiente sobre el funcionamiento del fideicomiso que posibilite a cualquier interesado tener una visión clara y completa del funcionamiento del correspondiente negocio, con especial atención al aporte de fondos efectuado por los inversores, a la contraprestación que deban recibir los mismos y a la exhaustiva descripción del activo subyacente.

n) En caso que la estructura fiduciaria contemple actividades que se consideren riesgosas para el medio ambiente se deberá incluir información sobre los aspectos ambientales involucrados y las medidas adoptadas para la prevención del daño ambiental.

o) Descripción del procedimiento de colocación de los valores negociables fiduciarios que deberá incluir el régimen de comisiones de los colocadores.

p) DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO.

q) TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO”.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Artículo 28 de la Sección XII del Capítulo IV del Título V de las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 28.- El Agente de Control y Revisión tendrá a su cargo, entre otras, el desarrollo de las tareas que se enumeran a continuación:

- a) Realizar la revisión y control de los activos a ser transferidos a los fideicomisos financieros.
- b) Control de los flujos de fondos provenientes de la cobranza y verificación del cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente.
- c) Control de los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro económico financiero que se establezca en la operación.
- d) Análisis comparativo del flujo de fondo teórico de los bienes fideicomitidos respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de servicios de los valores negociables fiduciarios.
- e) Control de pago de los valores negociables fiduciarios y su comparación con el cuadro teórico de pagos incluido en el prospecto y/o suplemento de prospecto.
- f) Control y revisión de los recursos recibidos y su aplicación.

Los informes elaborados por el Agente de Control y Revisión sobre el resultado de las tareas desarrolladas durante la vigencia del fideicomiso, los que deben ser emitidos con una periodicidad no mayor a UN (1) mes y contar con la firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo, deberán publicarse en el Sitio Web del fiduciario en una apartado especialmente creado al efecto y encontrarse disponible en sus oficinas para el público inversor.

Será exclusiva responsabilidad del Fiduciario informar cómo hecho relevante cualquier desviación significativa que se produzca en los mismos invocando las razones del caso”.

ANEXO II

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OPINIONES Y PROPUESTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE NORMAS

NÚMERO DE PRESENTACIÓN

• CONTENIDO DE LA NORMA A DICTARSE

• DATOS DEL PRESENTANTE

11. NOMBRE Y APELLIDO:

12. DNI:

13. FECHA DE NACIMIENTO:

14. LUGAR DE NACIMIENTO:

15. NACIONALIDAD:

16. DOMICILIO:

17. TELÉFONO PARTICULAR / CELULAR:

18. TELÉFONO LABORAL:

19. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

20. CARÁCTER EN QUE SE PRESENTA (marcar con una cruz lo que corresponde)

Particular interesado (persona física)

Representante de Persona Jurídica ⁽¹⁾

⁽¹⁾ En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

• CONTENIDO DE LA OPINIÓN Y/O PROPUESTA

En caso de adjuntarla/s por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (2)

.....
.....
.....

(2) () Se adjunta informe por separado.

- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA

.....
.....
.....

FIRMA:

ACLARACIÓN: